



**Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal**

20º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de abril de 2011

Temas 5 a) y 6 del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina
de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los
Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito
y la justicia penal: ratificación y aplicación de la
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia
Organizada Transnacional y sus Protocolos**

**Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas
cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito
y la justicia penal**

Argentina, Chile, Filipinas e Indonesia: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Cooperación internacional en materia de prevención,
investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los
delitos relacionados con la identidad**

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el aumento sustancial del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de delitos relacionados con el fraude económico y la identidad,

Preocupado también por el recurso a los delitos relacionados con la identidad para fomentar la realización de otras actividades ilícitas,

Preocupado además por el papel que desempeña la tecnología de la información y las comunicaciones y la tecnología electrónica en la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,



Convencido de la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra esas formas de delincuencia, incluidas las medidas tanto reactivas como preventivas,

Convencido también de la importancia de las asociaciones y la sinergia entre los Estados Miembros y la sociedad civil, en particular a la hora de elaborar sus respectivas estrategias y medidas,

Convencido asimismo de la necesidad de que los Estados Miembros estudien la estructuración de apoyo y servicios apropiados y oportunos para las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

Teniendo presente la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹, en la que se expresó grave preocupación con respecto al reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas, y en la que se invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y sancionar a sus autores y a que siguieran apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esa esfera, y se alentó a los Estados Miembros a que incrementaran la cooperación internacional en ese ámbito, incluso mediante el intercambio de información pertinente y mejores prácticas, así como por medio de la asistencia técnica y judicial,

Reconociendo los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por facilitar la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad como plataforma para convocar periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y círculos académicos para reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y acordar medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad;

Tomando nota de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad en sus reuniones celebradas en Viena del 18 al 22 de enero de 2010 y del 6 al 8 de diciembre de 2010;

Recordando que, en sus resoluciones 2007/20, de 26 de julio de 2007, y 2009/22, de 30 de julio de 2009, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcionara, a solicitud de los interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, conocimientos jurídicos especializados u otras formas de asistencia técnica a los Estados Miembros que revisaran o actualizaran sus leyes en materia de fraude transnacional y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se dispusiera de respuestas legislativas apropiadas a esos delitos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del

¹ A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1; la Asamblea General hizo suya la Declaración en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010

fraude económico y los delitos relacionados con la identidad², en el que figura información sobre los esfuerzos que realizan los Estados Miembros con miras a aplicar la resolución 2009/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, y sobre sus estrategias para responder a los problemas planteados por esas formas de delincuencia;

2. *Recomienda* que la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad se tenga en cuenta en las deliberaciones del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, establecido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución³ para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y de las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas;

3. *Acoge con beneplácito* la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la distribución a los Estados Miembros de un manual sobre los delitos relacionados con la identidad, incluida una guía práctica relativa a la cooperación internacional para combatir los delitos relacionados con la identidad, [expresa su agradecimiento al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero a esa labor y alienta la utilización del manual en las actividades de asistencia técnica, de conformidad con los mandatos derivados de sus resoluciones 2004/26, de 21 de julio de 2004, 2007/20, de 26 de julio de 2007, y 2009/22, de 30 de julio de 2009;

4. *Acoge también con beneplácito* la labor realizada acerca de las cuestiones relativas a las víctimas en la esfera de los delitos relacionados con la identidad emprendida en el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las instituciones que lo integran y, en particular, la publicación de un manual dirigido a los agentes de las fuerzas del orden y los fiscales que contiene directrices acerca de la protección de las víctimas de delitos relacionados con la identidad; e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, por conducto del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, colabore con el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y la Política de Justicia Penal con miras a ampliar el manual, cuando proceda, a fin de utilizarlo en diferentes sistemas jurídicos;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen efectivamente a nivel bilateral, regional e internacional, en particular respecto de cuestiones de extradición, asistencia judicial recíproca, decomiso del producto del delito y bienes conexos y su devolución, en relación con el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

² E/CN.15/2011/16

³ A/CONF.213/18, cap. I, resolución 1.

6. *Alienta* a los Estados Miembros a estudiar, en el plano nacional, los efectos concretos que tienen a corto y a largo plazo el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad sobre la sociedad y sobre las víctimas de esas formas de delincuencia, y a elaborar estrategias o programas para combatirlas;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, en particular, a centrar la futura labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, entre otras cosas, en las diversas cuestiones que plantea la utilización de los recursos y los conocimientos especializados del sector privado en la tarea de preparar y prestar asistencia técnica en esa esfera;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coopere con otras organizaciones internacionales pertinentes activas en esa esfera, entre ellas la Unión Internacional de Telecomunicaciones y su grupo directivo de estudio sobre la gestión de la identidad, así como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización de Aviación Civil Internacional, en esferas como el establecimiento de normas técnicas sobre documentos, el examen forense de documentos fraudulentos y la compilación de los datos que se podrían utilizar para un análisis de las características más pronunciadas y la prevención de los delitos relacionados con la identidad;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en particular a través del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, por reunir información y datos sobre los problemas que plantean el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en diferentes regiones geográficas;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.